

FORMATO AUTO OBEDEZCASE Y CÚMPLASE			
CÓDIGO FO-EC-52	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	VERSIÓN 1	

AUTO No. 056-4 del veintisiete (27) de abril de 2020

“Por medio del cual se prorroga la medida de suspensión de términos, adoptada por la Oficina de Control Disciplinario del IDU, mediante Auto No. 056-3 del 13 de abril del año 2020, por motivos de salubridad pública”

La Oficina de Control Interno Disciplinario

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Artículo 2 de la Ley 734 de 2002 y el Artículo 5 del Acuerdo 002 de 2009, y

CONSIDERANDO

Que la Oficina de Control Interno Disciplinario del Instituto de Desarrollo Urbano, en armonía con lo dispuesto por la Procuraduría General de la Nación Resolución 0128 de 2020 y de la Personería de Bogotá Resolución 367 del 17 de marzo de 2020, profirió los Autos No. 056 y 056-1 del 17 de marzo de 2020 por medio del cual se *“suspende provisionalmente los términos de los procesos que cursan a la fecha en la Oficina de Control Disciplinario del IDU a partir del 17 de marzo al 31 de marzo del 2020”*, por motivos de salubridad pública al haberse visto afectado el país con casos de la enfermedad denominada COVID-19.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 457 el 22 de marzo de 2020 *“Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la Pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público.”*, ordenando *“(…) el aislamiento obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto No. 093 del 25 de marzo de 2020 *“por el cual se adoptan medidas adicionales y complementarias con ocasión de la declaratoria de calamidad pública efectuada mediante Decreto Distrital 087 del 2020”*; contemplando allí la suspensión de los términos así **Artículo 24.** *Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias que adelanta las Entidades y organismos del sector central y de localidades, así como los asuntos de competencia de los inspectores de policía y su respectiva segunda instancia, a partir del 26 de marzo y hasta el 13 de abril de 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley.”*

Que la Oficina de Control Disciplinario del IDU con el fin de reforzar y cumplir las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y de la Alcaldía Mayor de Bogotá, profirió el Auto 056-2 del 1 de abril de 2020 por medio del cual prorrogó la medida de suspensión de términos procesales a partir del día 1 de abril de 2020 hasta el día 13 de abril de 2020.

Que mediante Decreto Legislativo 531 del 8 de abril de 2020 se ordenó *el “aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., mediante Decreto No. 106 el 8 de abril de 2020, *“por el cual se imparten las órdenes e instrucciones necesarias para dar continuidad a la ejecución de la medida de aislamiento obligatorio en Bogotá D.C.”*, ordenó *“Dar continuidad al aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas en el territorio de Bogotá D.C., a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, en el marco de la emergencia sanitaria por causa del COVID-19.”*

FORMATO AUTO OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE			
CÓDIGO FO-EC-52	PROCESO EVALUACIÓN Y CONTROL	VERSIÓN 1	

Que este Despacho con el fin de reforzar y cumplir las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y de la Alcaldía Mayor de Bogotá, profirió el Auto 056-3 del 13 de abril de 2020 por medio del cual prorrogó la medida de suspensión de términos procesales a partir del día 14 de abril de 2020 hasta el día 27 de abril de 2020.

Que mediante el Decreto Legislativo 593 del 24 de abril de 2020, se ordenó el *“aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la Republica de Colombia a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 27 de abril de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020 en el marco de la emergencia sanitaria por causa del coronavirus COVID-19.”*

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió la *“Continuación del Decreto No. 121 del 26 de abril de 2020 “Por medio del cual se establecen medidas transitorias con el fin de garantizar la prestación del servicio público de transporte, la movilidad en la ciudad de Bogotá D.C. y el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia del Coronavirus COVID-19, durante el estado de calamidad pública declarado en el distrito capital y se toman otras determinaciones”;* contemplando en su Artículo 19 del Capítulo I del Título III, la suspensión de los términos procesales de las actuaciones disciplinarias así: *“Suspender los términos procesales de las actuaciones administrativas, sancionatorias, disciplinarias, que adelantan las entidades y organismos del sector central, y de localidades, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del lunes 27 de abril de 2020 hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día lunes 11 de mayo de 2020. Fechas en las que no correrán los términos para todos los efectos de ley. (...).”*

Que dadas las condiciones especiales que reviste el marco legal previamente expuesto, este Despacho, en aras de mantener el cumplimiento de las medidas adoptadas por el Gobierno Nacional y la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., todas estas tendientes a dar continuidad a las medidas decretadas, y adicionalmente, con el fin de garantizar el debido ejercicio de la acción disciplinaria, el debido proceso y el ejercicio a la Defensa en los procesos Disciplinarios, se considera necesario prorrogar la suspensión de los términos procesales de las actuaciones disciplinarias sobre las que tiene conocimiento esta Oficina, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 11 de mayo de 2020.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE

PRIMERO. PRORROGAR LA SUSPENSIÓN DE TÉRMINOS adoptadas mediante Auto No. 056-3 del 13 de abril 2020, a partir del 28 de abril de 2020 al 11 de mayo del 2020, de conformidad con las consideraciones señaladas anteriormente.

SEGUNDO. COMUNICAR la presente Decisión a las partes procesales que intervienen en los procesos que a la fecha adelanta esta Oficina, mediante el(os) correo(s) electrónico(s) aportados en los expedientes disciplinarios, la cual se entenderá surtida, con la publicación del presente Auto en la página Web del IDU.

TERCERO. CONTRA el presente Auto no procede recurso alguno.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CLAUDIA HELENA ÁLVAREZ SANMIGUEL
Jefe Oficina de Control Disciplinario (E)